

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 275.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circulares.

Visto el expediente instruido á virtud de instancia suscrita por el Presidente de la «Asociación Benéfica de Auxilios mutuos de Toreros de Madrid», en solicitud de que las Autoridades gubernativas exijan que las plazas en que hayan de celebrarse corridas de reses bravas, se hallen dotadas del personal facultativo idóneo y del material é instrumental adecuado para la debida asistencia de los lidiadores en caso de accidentes; y teniendo en cuenta que la Inspección general de Sanidad Interior, de acuerdo con la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, ha informado favorablemente la petición indicada, estimando indispensable la medida á que se refiere, y siendo por otra parte, ineludible deber de humanidad el exigir cuantas garantías puedan contribuir á la salvación de la vida de los lidiadores ó aminorar el riesgo y efectos de los accidentes que los mismos sufran en un espectáculo que es de solaz y esparcimiento para los asistentes, y de incentivo de lucro para quienes lo explotan; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Primero. Que como requisito indispensable á la autorización de todo espectáculo de lidia de reses bravas, previamente exija V. S.

certificación suscrita por dos Médicos en ejercicio, acreditando, que en la plaza en que haya de celebrarse, existe una enfermería que reúne las dimensiones y está dotada del material de cura é instrumental de Cirugía que se determinan en la relación adjunta; y

Segundo. Que exija V. S. asimismo la presencia necesaria en la plaza de toros desde el comienzo hasta la conclusión del espectáculo, de dos Médicos-Cirujanos, quienes certificarán, después de terminado, que no ocurrió accidente alguno á los lidiadores que hiciera precisa su intervención, ó de los accidentes que la motivaron, mencionando expresamente, en estos casos, si el material é instrumental de la enfermería que utilizaron, adolecían ó no de alguna deficiencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y estricto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1911.—Barroso. = Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

Condiciones que han de tener las enfermerías de las Plazas de toros, y utensilios, instrumental quirúrgico y material farmacéutico de que habrán de estar dotadas, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

ENFERMERIA

Deberá instalarse precisamente, dentro de la Plaza de toros, en el sitio más inmediato al redondel, con fácil acceso á éste, y consistirá en una habitación de amplia ventilación y luz natural directa, de paredes y solado limpios, y cuyas dimensiones mínimas serán de quince metros cuadrados si existe en comunicación con ella otra habitación de iguales dimensiones para colocar camas y servir de hospitalillo, ó de 30 metros cuadrados si en la misma habitación se instalan las camas. La enfermería estará dota-

da, necesariamente, de instalación de luz eléctrica ó de gas y del menaje y utensilios siguientes:

1. Una mesa de operaciones.
2. Dos camas con colchones y servicio de ropas completo.
3. Un aparato para hervir agua, el cual estará encendido constantemente durante la lidia.
4. Un lavabo.
5. Un depósito para agua.
6. Dos cubos para desagüe.
7. Dos irrigadores de dos litros de capacidad cada uno.
8. Un armario y una mesa pequeña con servicio completo de escritorio.

INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO

En toda enfermería habrá indispensablemente:

1. Una docena de pinzas de Peán.
2. Un par de pinzas largas ó de Espencer.
3. Una tijera recta y otra curva.
4. Dos bisturís rectos, uno curvo y otro de botón.
5. Dos pinzas de disección.
6. Dos sondas acanaladas.
7. Dos separadores anchos de Farabeuf.
8. Dos geringas de inyecciones.
9. Dos sondas de Nelatón.
10. Un aparato de anestesia.
11. Cloroformo.
12. Aguja, sedas y catgut.
13. Dos tubos con desagüe.
14. Dos tubos y dos vendas de Smarch; y
15. Una gotiera de brazo y otra de pierna.

MATERIAL FARMACÉUTICO

1. Doce ampollas de suero fresco.
2. Dos aparatos inyectoros de suero.
3. Tres depósitos con antisépticos en pastillas, y los irrigadores con la solución hecha momentos antes de empezar la lidia.
4. Gasas y algodón esterilizados, y gasas, algodón y vendajes, todo en cantidad suficiente.

5. Un frasco de alcohol puro de dos litros; otro de yodo de un cuarto de litro y otro de éter de esta última capacidad.

6. Estimulantes de cafeína, éter y aceite alcanforado; y

7. Dos palanganas de hierro portátiles.

Madrid 8 de Septiembre de 1911.
=Barroso.

Aun cuando los términos del acuerdo firmado en Sevilla el 4 de Mayo de 1905, aprobado por Real orden comunicada en 28 de Mayo de 1906, determinando las condiciones que habrán de reunir las puyas que se utilicen en la lidia de reses bravas, son por demás claros y precisos, con el fin de alejar toda posibilidad de discusión y dudas que suelen suscitarse sobre la recta interpretación de dicho acuerdo, adoptado como regla obligatoria por el mencionado precepto; S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que el largo de las puyas, que el repetido acuerdo determina, se entienda, como el mismo establece, midiendo con el escantillón modelo las tres aristas desde su base á la punta y no desde el centro de la base de cada triángulo en sentido vertical á la punta, ó sea que cada una de las tres aristas de la puya ha de medir precisamente desde el tope á la punta 29 milímetros en los meses de Abril á Septiembre y 26 milímetros en los de Octubre á Marzo para las corridas de toros, y tres milímetros menos, según dichas épocas, para las corridas de novillos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1911.—Barroso. = Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Profesor de Gimnasia, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, la cual ha de proveerse por traslación según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el en el plazo improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual clase y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Septiembre de 1911.
—El Subsecretario, Rivas.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular.

En cumplimiento de lo que determina el art. 12 de la vigente ley Electoral y la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de Septiembre de 1909, y en vista de la relación de Sociedades remitidas por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que se expresa la antigüedad de cada una de ellas, he acordado designar para que formen parte de la Junta provincial del Censo electoral en el bienio próximo, en concepto de Vocales, á los Sres. Presidentes de las que á continuación se expresan:

- Círculo católico de Obreros.
 - Agrupación socialista.
 - Cámara de Comercio.
 - Escuelas dominicales.
 - Sociedad agrícola de Burgos.
 - Federación de Sociedades Obreras.
 - Sociedad Noé.
 - Academia de Ciencias Sociales.
 - Patronato del Centro instructivo de la Obrera.
 - Consejo diocesano.
- Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de la

regla vigésima de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907.

Burgos 1.º de Octubre de 1911.—
El Presidente, Tapia.

Providencias Judiciales

Burgos.

Enciso Martínez (José María), cuya naturaleza se ignora, de estado casado, profesión comerciante, de 52 años, que ha tenido comercio de tejidos en Burgos en la Plaza Mayor, núm. 42, y 9 de la calle de Lain Calvo, domiciliado últimamente en Burgos y Munilla, procesado por alzamiento de bienes, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria, interesando de las autoridades y agentes de policía su prisión y conducción á la cárcel de dicha ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Burgos 30 de Septiembre de 1911.
—El Juez de instrucción, Pedro M.ª de Castro.

Medina del Campo.

Andino Sagasta (Roque), natural de Villarcayo, soltero, cocinero, de 23 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno, tiene la cara con señales de haber tenido viruelas, viste traje de americana de paño oscuro, calza alpargatas y usa al cuello pañuelo blanco de seda, domiciliado últimamente en Madrid en la calle del Arrenal número 8, 3.º, cuarto núm. 6, procesado por estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, por haberle sido decretada la prisión en el sumario en que se le ha procesado.

Medina del Campo 30 de Septiembre de 1911.—El Juez de instrucción, Antonio Barcon.

Revilla del Campo.

D. Dionisio Alvarez Benito, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el expediente que obra en este Juzgado para la exacción de multa impuesta por el Ayuntamiento de este distrito á D. Tomás Ruiz, de esta vecindad, se ha señalado el día 5 del próximo Octubre, y hora de las once, para la venta de un carro de varas para una ó dos caballerías, tasado en 70 pesetas, y con su importe hacer efectiva la multa, apremio y costas causadas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y no se admitirá postura que no llegue á las dos terceras partes de la misma.

Dado en Revilla del Campo á 14 de Septiembre de 1911.—El Juez municipal, Dionisio Alvarez.

Requisitoria.

Peña García (Antonio), hijo de José y Antonia, natural de Sarracín, partido de Burgos, de oficio obrero minero, de estado soltero, de 25 años de edad, su estatura un metro 650 milímetros próximamente, bastante corpulento, usa bigote naciente y estudió para la carrera monástica, vestía pantalón de pana negra con rayas, chaqueta de satén negro y boina negra, a vecindado últimamente en Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos, provincia de Santander, procesado por el delito de insulto de obra á la Guardia civil, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez eventual de instrucción de la plaza de Santander, Don Enrique Alonso Latorre, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Santander 30 de Septiembre de 1911.—El Comandante Juez instructor, Enrique Alonso.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Castrogeriz.

Con el fin de fijar el presupuesto carcelario que ha de regir en este partido judicial para el año 1912, á la vez que censurar las cuentas correspondientes al ejercicio de 1910, se convoca á los representantes de los pueblos que le componen para que concurran á la sala de actos de este Ayuntamiento el día 17 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana.

Castrogeriz 30 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Rogelio Martínez.

Alcaldía de Quintanamanvirgo

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar autorización para el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja y leña que se consuma para cubrir el déficit de 1410 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario aprobado para el próximo año de 1912, consistiendo el gravamen en una peseta por cada 100 kilogramos de paja y leña.

Lo que se anuncia al público para que los vecinos de esta villa puedan presentar sus reclamaciones en el término de diez días contra la propuesta acordada, pues pasados no se admitirá ninguna.

Quintanamanvirgo 28 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Isidro León.

Alcaldía de Vizcainos.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este distrito para la conservación de los pastos y arbolado que corresponde de los montes y demás á este municipio, con la dotación anual de 273.75 pesetas, que serán satisfechas del pre-

supuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en el papel correspondiente, en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Vizcainos 25 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Julián Heras.

Juzgado municipal de Gredilla de Sedano.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los agraciados no tendrán más asignación que los derechos de Arancel por las diligencias que practiquen y acompañarán á sus instancias certificado de nacimiento y de conducta expedido el primero por el registro civil y el segundo por el Alcalde y certificado de nacimiento y de conducta expedido el primero por el registro civil y el segundo por el Alcalde y certificado de examen y aprobación de aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Gredilla de Sedano 22 de Septiembre de 1911.—El Juez municipal, Basilio Rodriguez.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 1

ADMINISTRACION DE LOTERIAS NUM. 4

LAIN-CALVO, 13,

(próximo á la Plaza Mayor), BURGOS.

Decenas, billetes dobles ó triples, toda clase de combinaciones, listas y prospectos de sorteos.

Abonos á números fijos. Pidase nota de condiciones para remesas fuera de la capital al administrador MARIANO MARTINEZ PARDO. 1

Abonos orgánicos

que contienen nitrógeno en cantidad superior á los superfosfatos, se venden á seis pesetas los cincuenta kilos.

FÉLIX GONZÁLEZ MIGUEL

Vega, 22 y 24, 3.º

BURGOS

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1911 á 1912, en virtud de la Real orden de 16 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, número 208, correspondiente al día 16 del actual.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de estéreos.	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				Plaza.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- ción. Pesetas.	Suma de las tasaciones. Pesetas.
							Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.		Cerda.	Peñas.				
292	Alfoz de Bricia.....	Villanueva.....	Arroyo de Abedo.....	>	60	120	Las Coladeras.—N. Bezana, E. Bricia, S. Sierra, O. tierras, O. tierras.—Poda de haya, desarráigo de tocones y malezas.....	3 meses	160	140	40	>	20	170	290		
293	Idem.....	Presillas.....	La Cañada.....	>	30	60	Todo el monte.—Poda de roble, desarráigo de tocones y malezas.....	3 id...	40	40	40	10	10	100	160		
294	Idem.....	Alfoz y otros.....	Cuesta Román.....	>	>	>	>	>	240	>	80	10	50	200	200		
295	Idem.....	Montejo.....	Dehesa.....	>	100	120	Fuente del Cepo.—N. Los Rebollones, E. Vuelta del Cerro, S. y O. tierras.—Entresaca de pies jóvenes de roble, dejando los resalvos mayores de 0'15 metros de diámetro.....	3 id...	150	150	120	10	30	350	470		
296	Idem.....	Villamediana.....	Dehesa y Cueto.....	>	50	100	Todo el monte.—Poda de roble dejando guías y limpia de malezas y arranque de tocones.....	3 id...	100	40	40	>	20	120	220		
297	Idem.....	Valderías.....	El Infierno.....	>	40	80	Todo el monte.—Entresaca de roble joven, leñas muertas y rodadas y malezas.....	3 id...	100	30	30	>	20	120	200		
298	Idem.....	Bricia.....	Mataconderos.....	>	90	180	Todo el monte.—Arranque de brezo y argoma.....	3 id...	80	70	40	20	20	220	400		
299	Idem.....	Linares.....	Matarredonda.....	>	90	180	Todo el monte.—Poda de roble dejando guías.....	3 id...	80	50	10	10	10	200	380		
300	Idem.....	Barrio.....	Los Riscos.....	>	110	220	La Cantera.—N. Portillo, E. Risco, S. y O. monte.—Poda de roble, arraque de tocones y malezas.....	3 id...	240	>	80	40	50	300	520		
301	Idem.....	Lomas.....	La Sombria.....	>	70	140	Todo el monte.—Entresaca de roble, arranque de tocones y malezas.....	3 id...	80	70	40	10	20	160	300		
302	Idem.....	Cilleruelo.....	Tacilla.....	>	80	160	Todo el monte.—Poda de haya y roble, arranque de tocones y malezas.....	3 id...	200	80	70	10	40	300	460		
303	Alfoz de Santa Gadea	Alfoz y otros.....	Hijedo.....	>	200	400	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id...	140	100	100	>	>	520	920		
304	Idem.....	Higón.....	La Mata.....	>	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	3 id...	35	40	65	>	>	40	140		
305	Idem.....	Santa Gadea.....	La Mata ó Dehesa.....	>	100	125	Todo el monte.—Arranque de tocones y limpia de maleza.....	3 id...	180	30	120	>	>	240	365		
306	Idem.....	Quintanilla y Arija	Las Matas.....	>	100	125	La Corte y Acebal Grande.—N. Sierra, O. arroyo, S. La Rozada, O. camino.—Entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos y limpia de maleza.—La Capija y Peñota.—N. Mata de Arija, E. y S. tierras, O. peñas.—Entresaca de roble y limpia de malezas y hojada para el ganado.....	3 id...	150	60	100	>	>	200	325		
308	Bañuelos del Rudrón.	Bañuelos.....	Los Cabrerros.....	>	80	160	Todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos, leñas muertas y rodadas.....	3 id...	250	120	40	>	>	120	280		
309	Cubillos del Rojo.....	Cubillos.....	Valluenga.....	>	160	320	Todo el monte.—Desarráigo de tocones, leñas muertas y rodadas y malezas.....	3 id...	160	>	50	30	>	170	490		
310	Gredilla de Sedano	Gredilla.....	Marojal.....	>	50	100	Todo el monte.—Desarráigo de tocones y limpia de malezas.....	3 id...	280	40	30	>	>	200	300		
311	Idem.....	Nocedo.....	Las Puertas.....	>	20	40	Todo el monte.—Entresaca de carrasco bajo, dejando los mejores resalvos.....	3 id...	150	>	20	20	>	160	200		
312	Masa.....	Masa.....	El Monte.....	>	70	140	Todo el monte.—Entresaca de mata baja de roble, desarráigo de tocones y limpia de malezas.....	3 id...	500	>	20	30	>	320	460		
313	Moradillo de Sedano	Moradillo.....	La Nava.....	>	>	>	>	>	50	>	10	10	>	50	50		
314	Idem.....	Idem.....	El Paular.....	>	20	40	Vallejillo del monte.—Entresaca de mata baja de roble dejando los mejores resalvos.....	3 id...	200	>	60	30	>	100	140		
315	Nidágula.....	Nidágula.....	El Hoyo.....	>	30	60	Todo el monte.—Entresaca de mata baja de roble y arranque de tocones.....	3 id...	700	>	40	60	>	150	210		
316	Orbaneja del Castillo.	Orbaneja.....	Lora y Teza.....	>	200	400	Todo el monte.—Roza de roble y encina, desarráigo de tocones y leñas muertas.....	6 id...	1000	200	90	80	>	300	700		
317	Pesadas de Burgos	Pesadas.....	Rabollar y Cuetos.....	>	50	100	Todo el monte.—Arranque de tocones y malezas.—Rebollar.—N. camino, E. término de Escóbados de Arriba, S. y O. término de Villascusa.—En tresaca de roble joven dejando resalvos de metro en metro.....	3 id...	300	>	50	40	>	400	500		
318	Pesquera de Ebro.....	Cubillo del Butrón...	Cuesta Derecha.....	>	10	20	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y malezas.....	3 id...	100	30	20	>	>	190	210		
319	Quintanaloma.....	Quintanaloma.....	La Dehesa.....	>	10	20	Peña Roja.—Roza de roble y malezas.....	3 id...	850	20	>	70	>	220	240		
320	Idem.....	Idem.....	Montealto.....	>	15	30	Todo el monte.—Roza de roble, leñas muertas y rodadas y malezas.....	3 id...	100	>	20	30	>	200	280		
321	Quintanilla Sobresier.	Quintanilla.....	Briales.....	>	100	200	Todo el monte.—Entresaca de roble dejando los mejores resalvos, desarráigo de tocones y malezas.....	3 id...	220	>	80	30	>	340	540		
322	Sargentos de la Lora.	Santa Coloma.....	La Añadera.....	>	40	80	Todo el monte.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3 id...	120	80	30	10	>	150	280		
323	Idem.....	San Andrés.....	Corcos y el Hoyo.....	>	30	60	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y rodadas.....	3 id...	170	20	20	20	>	60	120		
324	Idem.....	Moradillo.....	La Hoya.....	>	50	100	Todo el monte.—Entresaca de roble dejando los mejores resalvos, arranque de tocones y malezas.....	3 id...	100	20	10	10	>	40	140		
325	Idem.....	Sargentos.....	El Monte.....	>	50	100	Todo el monte.—Limpia y poda de roble, malezas y tocones.....	3 id...	300	20	40	20	>	120	220		

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO

326	Sargentos de la Lora.	Lorilla.....	Ropellilla.....	>	50	Todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos y leñas muertas.	3 meses.	80	10	10	40	90
327	Idem.....	Hayluengo.....	Las Rozas.....	>	60	Las Canales.—N. risco, E. S. y O. tierras.—Poda de haya, desarraigo de tocones y limpia de malezas.	3 id....	210	20	10	150	270
328	Idem.....	Ceniceros.....	Ceniceros.....	>	25	Todo el monte.—Leñas muertas y arranque de tocones.	3 id....	50	20	10	60	110
329	Sedano.....	Sedano.....	Valdecortes.....	>	200	Valdebarrena.—N. corta anterior, E. camino, S. baldios, O. Tubilla.—Entre-saca de roble dejando los mejores resalvos.	6 id....	300	10	30	290	690
330	Tablada del Rudrón..	Tablada.....	Santa Marina.....	>	80	Valdebistia.—Entresaca de haya y roble dejando los mejores resalvos, arranque de tocones y poda para hojada.	3 id....	400	160	60	250	410
331	Terradillos de Sedano.	Terradillos.....	Guiado y Dehesa.....	>	50	Todo el monte.—Poda de roble para hojada, arranque de tocones y leñas muertas y rodadas.	3 id....	530	40	50	100	200
332	Tubilla del Agua.....	Tubilla.....	Montellano.....	>	150	Todo el monte.—Poda de roble, arranque de tocones y leñas muertas.—Valdelejo Oejo.—Hojada para el ganado.	3 id....	740	40	50	350	650
333	Idem.....	Cobanera.....	El Moral.....	>	40	Todo el monte.—Entresaca de roble joven.—Arranque de tocones viejos y malezas.	3 id....	400	60	30	200	280
335	Valdelateja.....	Cortiguera.....	La Linde.....	>	20	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y malezas.	3 id....	170	50	10	200	240
336	Valle Hoz de Arreba..	Granja de Perros.....	Collado y Lomana.....	>	30	Todo el monte.—Desarraigo de tocones, leñas muertas y rodadas y malezas.	3 id....	30	20	10	60	90
337	Idem.....	Quintanilla S. Román.	Corrales.....	>	40	Todo el monte.—Entresaca y poda de haya, leñas muertas y arranque de tocones.	3 id....	40	50	10	60	100
338	Idem.....	Bezana.....	Id. ó Dehesa.....	>	80	Todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos, arranque de tocones viejos y malezas.—Celada.—Roza de brezo y argoma para tejera.	3 id....	80	120	40	30	490
339	Idem.....	Cilleruelo.....	Dehesa.....	>	80	Todo el monte.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.—Montotio.—Roza de malezas para tejera.	3 id....	180	170	40	20	370
340	Idem.....	Población y Crespos..	Hayadal.....	>	90	Todo el monte.—Poda de haya, arranque de tocones y leñas muertas y rodadas.	3 id....	160	80	100	100	280
341	Idem.....	Munilla.....	Ladrero.....	>	50	Todo el monte.—Arranque de tocones y leñas muertas.	3 id....	60	40	60	60	60
342	Idem.....	Idem.....	El Lomo.....	>	150	Todo el monte.—Poda de haya, desarraigo de tocones y leñas muertas.	3 id....	60	40	60	10	110
343	Idem.....	Crespos y Campino.....	Montealbar.....	>	80	Todo el monte.—Poda de haya y roble, desarraigo de tocones y leñas muertas.	3 id....	60	90	30	150	300
344	Idem.....	Torres Arriba y Abajo	Orzas y Pedulares..	>	30	Todo el monte.—Poda y entresaca de haya joven dejando resalvos de metro en metro.	3 id....	90	30	80	20	60
345	Idem.....	Villamediano.....	El Peñedo.....	>	40	Todo el monte.—Entresaca de carrasco, poda de roble y leñas muertas y rodadas.	3 id....	40	50	10	40	100
347	Idem.....	Munilla.....	El Rebollar.....	>	150	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.	3 id....	100	70	20	60	100
348	Idem.....	Cilleruelo y Virtus..	Sobanado y Tureña..	>	80	Todo el monte.—Poda de haya y roble dejando guías, arranque de tocones y malezas.	3 id....	90	60	20	500	500
349	Idem.....	Arreba.....	Somoaedo.....	>	60	Todo el monte.—Poda de brezo y argoma para tejera.	3 id....	50	420	50	20	260
350	Idem.....	Población.....	La Torca.....	>	240	Todo el monte.—Poda de roble, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.	3 id....	280	120	110	50	660
351	Idem.....	Castrillo.....	Trasloma.....	>	60	Todo el monte.—Roza de brezo y argoma para tejera.	3 id....	160	80	110	200	260
352	Idem.....	Quintanantello.....	Argoveo.....	>	30	Todo el monte.—Poda de roble y arranque de tocones.—Las Rozas.—Roza de brezo y argoma para tejera.	3 id....	50	50	40	100	140
353	Idem.....	Virtus.....	Campo la Dehesa.....	>	240	Todo el monte.—Entresaca y poda de roble.—La Sierra.—Roza de argoma para tejera.	3 id....	60	80	10	150	180
354	Idem.....	Argomedo.....	Cigüé.....	>	20	Todo el monte.—Entresaca de roble y leñas muertas y rodadas.	3 id....	120	270	80	20	560
355	Idem.....	Soncillo.....	La Cuesta.....	>	40	Todo el monte.—Arranque de tocones y limpia de malezas.	6 id....	60	80	10	180	200
356	Idem.....	Quintanilla y otro.....	Encina Cabaña.....	>	10	Todo el monte.—Arranque de tocones y limpia de malezas.	3 id....	50	10	20	130	130
357	Idem.....	Sancibrían.....	Enderico y Corcos..	>	50	Todo el monte.—Roza de brezo y argoma.	3 id....	100	200	20	300	340
358	Idem.....	Soncillo.....	Fuente Miñé.....	>	20	Todo el monte.—Arranque de tocones y leñas muertas y rodadas.	3 id....	140	50	160	100	110
359	Idem.....	Riaño.....	La Gándara.....	>	60	Todo el monte.—Entresaca de haya y poda de roble dejando resalvos y guías y desarraigo de tocones y malezas.	3 id....	60	40	10	100	120
360	Idem.....	Montoto.....	Hayadal.....	>	40	Todo el monte.—Arranque de tocones y malezas.	3 id....	40	60	10	100	220
361	Idem.....	Villabáscos.....	Matarral y Coreña..	>	20	Todo el monte.—Roza de encina dejando resalvos de cuatro en cuatro metros y limpia de malezas.	3 id....	60	60	10	150	150
362	Idem.....	Valle de Zamanzas..	Tremedal y Caleros..	>	30	Todo el monte.—Entresaca y poda de roble, desarraigo de tocones y malezas.	3 id....	50	50	10	100	100
363	Idem.....	Báscos.....	La Cuesta.....	>	30	Todo el monte.—Entresaca y poda de roble, desarraigo de tocones y malezas.	3 id....	50	50	20	100	100
363	Idem.....	Cuestagaldán.....	Cuestagaldán.....	>	30	Todo el monte.—Entresaca y poda de roble, desarraigo de tocones y malezas.	3 id....	50	50	20	100	100

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1911 á 1912, presentarán en las oficinas del Distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En caso que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100.

Burgos 1.º de Septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.